

**UNIDADES DE PRODUCCION MAS IMPORTANTES  
DURANTE EL PERIODO DE LOS 30 AÑOS CONSERVADORES  
(HACIENDA TRADICIONAL Y OTRAS  
Y LA MANO DE OBRA)**

*José Salomón Delgado \**

Comenzaremos estudiando en este tema, la Unidad de Producción que predominaba en la época de los 30 años, sin que esto signifique que no se den o manifiesten otras formas de producción, también importantes, como lo vamos a ver en el desarrollo del presente trabajo. El estudio de estas formas de producción, nos va a permitir conocer toda una gama de aspectos de la vida económica de aquella época.

Esta Unidad de Producción que es la que se da con mayor frecuencia en la vida de la economía conservadora, es la Hacienda Tradicional. Su funcionamiento gira alrededor de las siguientes características que vamos a enumerar, para que a la luz de ellas, observemos si la Hacienda de aquel período, encaja en el marco que los estudios teóricos han dado en llamar como "Hacienda Tradicional".

Observamos nosotros que en la Hacienda Tradicional:

- a) No se encuentra espíritu de Empresa.
- b) No hay inversiones
- c) Los cultivos no son geográficamente extensos.
- d) La tecnología ocupada es rudimentaria.
- e) Su producción está encaminada al mercado interno, salvo algunas excepciones; y
- f) Necesita de los ejidos y terrenos baldíos para tener a mano la fuerza de trabajo sin el cargo de la manutención.

Estas son las principales características que tipifican a la Hacienda Tradicional. La raíz histórica de su existencia la encontramos en formas jurídicas coloniales, tales como: tierras realengas, Reducción y Reparti-

\* El autor es catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN).

miento, instrumentos todos que permitieron conformarse a este tipo de estructura productiva.

Puede afirmarse, que este es el tipo de propiedad que caracteriza la producción que se da en la formación social que estamos analizando. Se conforma con grandes latifundios improductivos, heredados en su mayor parte, desde los tiempos de la Colonia, y en los cuales se encuentran fundados todo el blasón social que sus propietarios ostentaban.

El ganado es quizás la única actividad que se encuentra en este tipo de propiedades. Oigamos lo que dice al respecto el autor Paul Levy: "Manejada casi siempre por un mandador de confianza, la hacienda de ganado ha sido hasta ahora, la base sobre la que se han fundado las pocas fortunas regulares que hay en Nicaragua..." y continúa en otro párrafo: "Esa particularidad, que las familias más ricas, y por consecuencia de mayor influencia sean propietarias de ganado" (1).

Entrando ya a analizar a este tipo de propiedad en parangón con las características antes mencionadas, veremos que las llena a cabalidad. Al efecto, en lo que a la primera característica se refiere, no encontramos en los Propietarios de aquella época, ningún espíritu de empresario. El manejo de las haciendas estaba directamente en manos del mandador quien era el que disponía hasta en los últimos detalles; el propietario llegaba por lo general los sábados, más que a supervigilar, a pasear. Por otro lado, las inversiones como tales no se conocen, por el contrario, si alguna ganancia deja la hacienda ésta se da como renta y no como plusvalía. La producción agrícola no se debe a la fertilidad de la tierra. En cuanto a lo extensivo de los cultivos, aquí en Nicaragua podemos señalar algunas excepciones: estas haciendas tradicionales en un buen número se dedican a la siembra de añil, que si es un cultivo de tipo intensivo, más esto tampoco se le puede considerar como regla, ya que el grueso de añil provenía de las medianas propiedades con mano de obra casi familiar. De todas formas esta excepción no alcanza a ser tan importante como para romper el marco típico antes planteado.

En cuanto al nivel tecnológico usado, la propiedad de esta época se clasifica como rudimentaria. Los cultivos se daban debido a la feracidad de las tierras y no porque se ocupasen instrumentos o medios que tecnificaran esta producción. El abono es desconocido y cuando se producía, a los años, el agotamiento de la tierra, se le dejaba sin sembrar durante uno o dos años.

En lo referente al destino de los productos, puede decirse que algunas haciendas de este tipo, dedicaron su producción al mercado externo pero que otras y aún las anteriores por conveniencia se dedicaron a la siembra accesoria, en el primer caso, y, fundamental en el segundo, de productos básicos tales como maíz, plátanos, etc.

La última característica o sea la que establece la necesidad de que

los hacendados se finquen cerca de núcleos de población, es la que se da con mayor claridad en el período que estudiamos. Por ejemplo, se observa que no hay mayores contratiempos para denunciar terrenos baldíos; que las comunidades indígenas son respetadas en sus posesiones territoriales, indicadores indiscutibles de la necesidad de una fácil obtención de mano de obra.

La dificultad en la obtención de la mano de obra llegaba a tal grado que en 1868, se publicó en Nicaragua una invitación hecha por un Agricultor de Managua, don Leandro Zelaya, al resto de sus colegas, para que importasen chinos, debido a "la escasez de mano de obra". (2).

Estos son los rasgos esenciales que presenta la Hacienda que denominamos como "Tradicional". Sin embargo, a la par de ella, nos encontramos con otras unidades de producción que también desempeñan un papel de importancia en la producción económica de Nicaragua. Paul Levy, nos presenta una de esas otras unidades que existían en Nicaragua, al escribir: "Se llama huerta una pequeña plantación destinada al cultivo de los productos de consumo usual" (3). Este enfoque de Levy nos permite plantear dos cosas:

a) Se referirá Levy a la propiedad del pequeño productor (economía de autosubsistencia) o b) se referirá a la existencia de una pequeña plantación alimentada con mano de obra familiar pero cuya producción está destinada al mercado interno? Aún más, se puede uno perfectamente plantear, que talvez se refiere Levy, a la propiedad de autosubsistencia (consumo casero) pero con excedente que lo intercambia. De la continuación del texto de su libro, se deduce, que la propiedad objeto de su análisis, es aquella pequeña parcela de tierra destinada a satisfacer las necesidades caseras primordialmente y que en segundo término, en el caso de haber excedente, sirve para obtener productos diferentes, es decir, se produce el intercambio comercial. Los productos de este tipo de propiedad son entre otros: maíz, plátanos, yuca, quiquisque, a veces un poco de café o cacao. Productos todos, que podemos considerarlos como de básicos en la dieta popular.

La mano de obra de este tipo de plantación es familiar y la tierra, lejos de ser la base del prestigio social como se da en el latifundio constituye la guía primordial de toda la subsistencia de la familia. Es un instrumento de trabajo y su razón de vivir. La tecnología usada es rudimentaria, al igual que en las grandes plantaciones. Se fincan estas pequeñas propiedades principalmente en terrenos baldíos (nacionales).

También nos encontramos en la formación social que estudiamos, con otro tipo de propiedad que es conocida como "la mediana propiedad", es decir, el centro de los dos polos agrarios que se da en Nicaragua: La Gran Propiedad y la pequeña propiedad.

En esta mediana propiedad, es necesaria la mano de obra, la cual algunas veces la conforman varias familias, aunque lo usual es la

contratación de operarios.

Las cosechas de este tipo de propiedad casi siempre son comprados de futuro e incluso, la mayoría de las veces, habilitados por intermediarios que de esta forma obtienen grandes ganancias.

También tenemos, otra unidad de producción de la época, la cual si es cierto, no representa mayor importancia en términos de exportación, su existencia acusa una forma diferente de producir con relaciones económicas particulares que la hacen interesante. Nos estamos refiriendo a la *Artesanía*, esa forma de producir con corte netamente pre-capitalista, que se da principalmente en las zonas indígenas. Son los indígenas los artesanos más caracterizados de la época: sus pequeños pero trabajados productos son de óptima calidad y de gran demanda.

Subtiava en León y Monimbó en Masaya son los reductos más importantes de esta producción que conserva y traduce un sabor ancestral y un arte individual cada día superado. La mano de obra de estos pequeños talleres era de carácter familiar, aunque no se podría excluir de esta tipología a otros que presentaban un remedo de régimen salarial o cualquiera otra forma. La existencia de este tipo de relaciones no invalida el modelo artesanal, porque la compra-venta de fuerza de trabajo no es más que uno de los factores definitorios de una unidad de producción.

El destino de estos productos es el mercado interno, aunque se produzcan exportaciones de algunos de ellos; por ejemplo, en el año de 1871, se exportaron 1.918.20 pesos fuertes, entre rebozos, petates, hamacas, huacales, etc.

Estas son las unidades de producción más importantes que durante la época que estamos estudiando (30 años conservadores) se dieron en Nicaragua. Como se habrá visto hemos preferido brindar una visión panorámica de la situación productiva de Nicaragua, aún cuando sabemos que con ello corremos el riesgo de quedar en la superficialidad. Aún con todo, preferimos que sean otros los que clarifiquen aún más este campo.

*LA MANO DE OBRA: Cómo se conformaba Jurídicamente su obtención. Qué Características reunía?*

Intimamente ligado con las unidades de producción, tenemos el problema de la mano de obra, el cual pretendemos abordarlo fundamentalmente, entre otros aspectos, en cuanto el régimen jurídico que lo amparaba.

Ya hemos dejado establecido con anterioridad, que en Nicaragua existía una escasez de mano de obra: que el hacendado tenía, para poder lograr brazos en su plantación, que situarse cerca de núcleos de población. Esta insuficiencia de mano de obra trajo consigo el

establecimiento o promulgación de diferentes Leyes de Agricultura, que vinieran a asegurar una mano de obra cuasi—forzada, segura y barata. Se formulan así las leyes de Agricultura, creando jueces de Agricultura, matrícula de operarios, y otras disposiciones que a continuación vamos a extractar de diferentes leyes, para que nos formemos una idea clara de este tema. Según el período que estamos estudiando, el primer Decreto que alude directamente al problema de los operarios, lo encontramos en el artículo 49 de la Ley del 18 de Abril de 1859, el cual reglamentado por acuerdo del 12 de setiembre de 1860, dice: Art. 1). “El que estando concertado para algún trabajo desertare de él, será conducido por medio de los agentes de policía a la hacienda o lugar donde servía, o remitido por el alcalde del pueblo donde se hallare; pagándose en el primer caso un real de sobresueldo de los gendarmes o soldados conductores, y tres por día en el segundo caso” (4).

Luego es promulgada la Ley de Agricultura del 18 de febrero de 1862, la cual establece jueces de agricultura, el modo de matricular a los operarios y la manera de que estos cumplan sus compromisos, de esta Ley copiamos el art. 27: “Todo el que se obligue a prestar algún servicio, reciba o no adelante, está obligado a cumplirlo en los mismos términos en que se ha comprometido, y será obligado a ello por el respectivo Juez de Agricultura, quien le impondrá una multa de uno a diez pesos, o igual número de días de obras públicas, caso de faltar sin impedimento legal.

El doble de esta pena tendrá el operario que habiendo asegurado ante el Juez, al tiempo de matricularse, no tener comprometido su trabajo, resultare lo contrario” (5).

Con posterioridad viene la Ley del 20 de febrero de 1863, y la adicional del 22 de Marzo de 1869, la que viene a ampliar las facultades, que según la ley de 1862, tenían los Jueces de Agricultura. Aquí según el Art. 2do, los jueces de agricultura, entregarán los operarios y sirvientes que le pidieren los hacendados y los hará marchar a su destino recibiendo a cambio de cada individuo, diez centavos.

Nos vamos ahora a permitir transcribir una carta pública dirigida a todos los hacendados de Nicaragua, por don Salvador Galarza, comandante del Puerto de Corinto, la que nos va a aclarar la situación ya no legal, sino real de los operarios de la época: “Corinto, noviembre 15 de 1871 Sr. Redactor de la Gaceta Oficial. Managua. Con motivo de los trabajos del ferrocarril de Costa Rica, está emigrando por este puerto mucha gente operaria, enganchada por comisionados de aquella empresa. Como muchos de los emigrantes pueden estar comprometidos en trabajos de esta República, y muchos de ellos matriculados, será conveniente que los dueños de estos trabajos, dirigieran a esta Comandancia, una lista de todos los operarios comprometidos por matrícula con la autorización legal, para confrontarla con que yo exijo aquí a los embarcadores de esta gente, con el preciso objeto de no

permitir el embarque de los que de alguna manera estuviesen comprometidos..." (6).

Para terminar con todas estas manifestaciones jurídicas para obtener mano de obra, vale decir que por decreto del 23 de febrero de 1875, publicado en la Gaceta de Nicaragua con fecha del 19 de marzo del mismo año, se establece que los contratos que se celebren con los artesanos quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Agricultura. Este decreto tiene raíces explicativas diferentes de las que originaron las leyes de Agricultura para los operarios: la insuficiencia de brazos. Para esta medida, se arguyó la irresponsabilidad en la entrega del trabajo de los artesanos; luego siguen otras leyes, como la del 1 de abril de 1879, la del 11 de marzo de 1881, la del 13 de marzo de 1883, y la del 12 de marzo de 1886, todas que en su contenido presentaban la misma inspiración.

Después de haber reseñado por medio de algunas transcripciones, el orden jurídico implantado para la facilidad en la obtención de la mano de obra, vamos a ver ahora, como funcionaba este esquema legal y el carácter de la relación que se manifiesta en esta mano de obra.

Algunos autores han señalado que el tipo de relación que existía entre los operarios y los patronos, era una relación feudal. Esta afirmación se basa para caracterizarla, en el tipo de relación que se da, la que califican como servil. Entiendo que si bien, esta relación es un criterio definitorio, no es por eso, el único, tampoco el más importante. Entran en todo proceso de caracterización, en juego, una serie de factores que son los que van a conformar precisa y claramente un tipo de relación. Por ejemplo, no puede afirmarse que exista una mano de obra libre, capitalista, por el hecho de que se pague un salario, si a la par existe un nivel bajo de las fuerzas productivas, si no hay espíritu empresarial, si no hay acumulación de capital, y por último, si los contratos de trabajo son cumplimentados por un orden jurídico represivo. Creo que de ligereza han pecado, aquellos que han creído ver feudalismo en el proceso de desarrollo social de Nicaragua, solo porque algunas relaciones de producción presentan cierto carácter servil. Esto es distorsionar una formación social específica concreta, con todas sus particularidades y problemas. En esta línea nos hemos encontrado con algunas monografías recientemente presentadas para la obtención de la Licenciatura en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (7).

Para que vayamos forjando nuestra explicación, nacida no de un proceso mecánico de generalización, sino del análisis de una formación histórica determinada, vamos a describir la contratación de la mano de obra, tal como lo habíamos prometido anteriormente, aunque creímos necesario, dejar bien claro nuestro punto de vista sobre algunas consideraciones que de carácter teórico, últimamente se están realizando.

En la ley del 18 de febrero de 1862, en su artículo 17, se define lo que se entiende por operario, dice el artículo: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por operario, toda persona comprometida para cualquier trabajo, inclusive el de servicio doméstico, y comprende a los dos sexos". Tenemos entonces, que el término operario incluye a todo aquel que se comprometa a cualquier trabajo; es genérico y aún más no distingue ni sexo ni edad, ya que tanto un niño como un adulto o anciano, pueden empeñarse en cualquier clase de trabajo, con la salvedad que el salario de los niños, ancianos y mujeres (sea cual fuere su edad) es más bajo que el que reciben los hombres (adultos).

El mecanismo de contratación es el siguiente: El patrón acostumbra hacer adelantos a los jornaleros, parte en dinero y parte en efectos, con el fin de tener a la mano en cualquier momento su trabajo. Luego los inscribe en el libro que para operarios, lleva el Juez de Agricultura respectivo. De esta manera, su derecho está rubricado y reconocido por el orden legal, representado en la persona del Juez de Agricultura.

Este sistema de adelantos, es conocido como de "socorros", "empeños" o "habilitaciones" y aún se observa en la actualidad en el agro centroamericano.

Una vez inscrito el operario en el libro del juez de Agricultura, tiene que pagar lo que debía en días de trabajo, a lo que lo obligaba, si era necesario, el mencionado juez de Agricultura, tal como lo vimos así lo disponen las diferentes leyes de Agricultura que en parte transcribimos.

Por supuesto que el pago de la suma adelantada, se hacía interminable; siempre el operario tenía un saldo en su contra y por tanto debía de cancelarlo mediante la entrada de su fuerza de trabajo. Muchos patronos de la época se quejaban de las continuas evasiones de los operarios y claro está, que su explicación puede encontrarse en el régimen de fuerza que existía para proveerse de los mismos.

El trabajo para los operarios era interminable: lograba terminar con un patrón e inmediatamente era habilitado por otro, continuando con la carga del trabajo. Y si en caso se negare, supongamos a trabajar para algún patrón que le hubiere hecho algún adelanto, veamos lo que al respecto dice el Art. 7 de la Ley del 8 de febrero de 1862: "El Juez de Agricultura saldrá precisamente los días siguientes a los festivos, y los más que crea conveniente, a rondar hasta las diez de la mañana; y a los operarios que encuentren ebrios los asegurará, y cuando estén en aptitud los hará cumplir sus compromisos o les proporcionará trabajo si no lo tuviesen. Lo mismo hará con aquellos que él sepa que es jornalero aunque no esté ebrio; lo pondrá en conocimiento de un alcalde para que averigüe de qué vive, y resultando sin ocupación y sin medios de qué subsistir, le *proporcionará trabajo y le obligará a él*" (8).

Resulta de todo lo anterior que el tipo de mano de obra que se presenta en Nicaragua, durante este período, es sui generis, si

obervamos que llena las características del tipo de mano de obra que impera en la sociedad agroexportadora (Cafetalera) con carácter oligárquico (9).

Entiendo que el trabajo forzado es la verdadera relación que se da entre patrón y operario, estableciendo una vinculación personal que impulsa y mantiene este tipo de relación forzada.

Estas formas de trabajo forzado, a diferencia de los que se presentan en el marco de la República Cafetalera Liberal, bajo el principio de la libertad de Trabajo, se dan en Nicaragua por razones estrictamente económicas, sin impugnaciones ideológicas. Esto es lo interesante del fenómeno nicaragüense, una formación social con características muy singulares.

Algo que creemos necesario señalar, es el hecho de que las relaciones de trabajo forzado, aún cuando exista retribución salarial (en dinero) por lo menos en parte, solo son explicables en un marco de relaciones de producción de corte pre-capitalista; es decir, el juego económico funcionaba a la perfección: unas relaciones de producción acorde a un nivel de fuerzas productivas que configuran un modo de Producción Pre-Capitalista; véase la contradicción sin embargo que se presenta en la República Liberal Cafetalera, con la existencia de este tipo de relación de trabajo forzado y un marco económico Capitalista (10).

Otro problema que todavía nos hace sentir sus efectos, es el problema que se presenta con la mano de Obra Migratoria. Se entiende por ésta, aquella fuerza de trabajo que no está destinada de una forma permanente al servicio particular de una propiedad definida, sino que se mueve indiscriminadamente de una plantación a otra según sus necesidades y según las demandas que de mano de obra existan.

Por lo general, los campesinos que participan en estas oleadas de estas fuerzas de trabajo, son aquellas que se sitúan como pertenecientes al régimen de vida de la autosubsistencia y que veían en temporadas o cosechas, una forma de complementar económicamente sus ingresos, que lograban con sus pequeñas parcelas.

Respecto a este tipo de mano de obra, también nuestras leyes lo reglamentaron, tal como lo vemos en el Art. 32 de la ya citada Ley del 18 de febrero de 1862, el que dice: que ningún operario que se comprometiese para un corte de añil no podrá salir de la hacienda hasta que se concluya la temporada, y luego de otras disposiciones, termina el artículo diciendo: "Lo mismo se dirá de cualquiera otra empresa u oficio que requieran no interrumpida operación (vg. los vaqueros)".

De esta forma se configuraron durante el período de los 30 años conservadores, tanto la Hacienda Tradicional como la Mano de Obra. Hemos procurado hacer síntesis hasta donde esto no pierda asidero teórico. A pesar de ello, creemos necesario hacer la siguiente aclaración: casi siempre y en todos los análisis que al menos he leído se estudia al



período de los 30 años, como un todo de actuación económica, política y social.

Respecto a esta forma de estudiarlo aún cuando en este trabajo he tenido que hacerlo, al menos tácitamente tengo mis dudas; ya que si se realiza un detenido estudio sobre el hilo histórico de los acontecimientos, uno se dará cuenta que los conflictos que surgen y las aparentes contradicciones entre niveles estructurales de la sociedad, son algo más que aparentes; son en realidad contradicciones que comienzan a marcarse al final del período, es decir, las dos últimas décadas de los 30 años conservadores.

Hacia el año 1880, por lo menos en cuanto a Hacienda se refiere, se observa una modernización del Agro en términos relativos por supuesto y se ve como el destino de la producción, para entonces: el café, está encaminada hacia la exportación. Sin embargo, no puedo decir lo mismo en lo que compete a la mano de obra, ya que como lo señalé arriba, aún cuando la estructura Institucional se moderniza y la inspiración política varía, la relación casi forzada de la mano de obra continúa.

En esto radica precisamente la contradicción que se observa en el surgimiento de la República Liberal Cafetalera.

De todas maneras, estas últimas aclaraciones, sólo son respaldadas por criterios personales sujetos todavía a una comprobación científica, tarea en la cual nos encontramos. Más, si algo podemos aportar con lo anteriormente desarrollado, será la mejor recompensa a nuestro esfuerzo.

## NOTAS

Paul Levy

- 1) Notas Geográficas y Económicas de la República de Nicaragua. París 1873, pág. 477.
- 2) Gaceta de Nicaragua del 13 de Junio de 1868. N<sup>o</sup> 24, Pág. 189.
- 3) Paul Levy, op., cit., pág. 449.
- 4) Gaceta Oficial N<sup>o</sup> 38 del 22 de setiembre de 1860.
- 5) Dr. Jesús de La Rocha, "Recopilación de las Leyes, Decretos y Acuerdos Ejecutivos de la República de Nicaragua en C. A. ". Managua.
- 6) Gaceta de Nicaragua del 18 de noviembre de 1871.
- 7) Denis Rolando Carvajal Mejía. Historia Económica de Nicaragua (1873-1886), Managua 1972, pág. 3.
- 8) Dr. Jesús de la Rocha, op., cit., pág. 100.
- 9) Dr. Edelberto Torres Rivas, Interpretación del Desarrollo Social Centroamericano. Costa Rica 1971, pág. 75.
- 10) Dr. Edelberto Torres Rivas, op., cit., pág. 76.